



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

001895

Decreto N° 742

DECRETO ALCALDICIO N°
LITUECHE, 29 OCT 2024

CONSIDERANDO:

Las actividades contempladas en el presupuesto municipal año 2024 referidas a la realización de la Fiesta del Cordero año 2024.

El Decreto Alcaldicio N°1632 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal año 2024, Área Gestión.

Que para llevar a cabo dicha actividad se contrataran los servicios para el desarrollo de un concierto, abierto a la comunidad, el día 01 y 02 de noviembre, y la ejecución de todas las acciones relacionadas con la puesta en escena del espectáculo.

El Decreto Alcaldicio N°1752 de fecha 10 de octubre se declara inadmisibile la licitación pública registrada bajo el ID N°1743-97-LP24 que llamaba a licitación el Show artístico Fiesta del Cordero 2024.

El Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°539 emitido por el DAF.

El acuerdo N°176/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, de la sesión ordinaria N°120 de igual fecha, que aprueban la modalidad de Contratación Show Artístico Fiesta del Cordero año 2024 "Trato Directo".

El acuerdo N°173/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, de la sesión extraordinaria N°37 de igual fecha, que aprueba el Contrato de prestación ser Servicios para el Show Artístico Fiesta del Cordero año 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1827 de fecha 23 de octubre de 2024, que autoriza modalidad trato directo.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 101/2021 de la sesión ordinaria N° 18, El Decreto Alcaldicio N°1632 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal año 2024, Área Gestión. El Decreto Alcaldicio N°1671 de fecha 28 de diciembre de 2023 que Aprueba el PAC del Área de la Gestión Municipal año 2024. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que renueva Decretos Alcaldicios Nos 597 y 847 de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a Doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 24 de Enero de 2024 que fija las subrogancias de los cargos municipales.

DECRETO:

APRUEBASE, contrato de prestación de Servicios de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Rene Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0, con domicilio en Cardenal Caro N°796, comuna de Litueche y Juan Claudio Chacón Silva, Cédula de Identidad N°9.383.513-1, con domicilio Tucapel 030, comuna de Colina, por un valor total de \$81.599.999 con IVA incluido.

CARGUESE, el gasto que irroque el presente contrato al presupuesto Municipal vigente 2024 al Ítem de Programa Actividades Municipales.

INCORPORESE, copia del presente Contrato de Prestación de Servicios, a la Dirección de Administración y Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



Administrador Municipal
★ CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal



RAE/CSM/.LUS/RPV/cfp
DISTRIBUCION
Dideco
DAF
Oficina de partes



CONTRATO

SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS FIESTA DEL CORDERO XIX

En Litueche, a Lunes 28 de Octubre del año 2024, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde **Don Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° **11.361.592-0**, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Señor **Juan Claudio Chacon Silva**, R.U.T.: **9.383.513-1**, domiciliado en Tucapel 030, comuna de Colina, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos Fiesta del Cordero versión 19.

PRIMERO: Objetivos de esta contratación

Desarrollar un concierto, abierto a la comunidad el día 01 y 02 de noviembre de 2024, desde las 21:00 hrs y lograr la ejecución de todas las acciones relacionadas con la puesta en escena y del espectáculo que respeten para una correcta presentación de los artistas.

SEGUNDO: Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

1. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
2. Orden de compra.

TERCERO: Descripción del servicio

La I. Municipalidad ha convenido con Don **Juan Claudio Chacon Silva**, cédula de identidad N° 9.383.513-1 lo siguiente:

1) Artistas: El día viernes 01 de noviembre de 2024 y sábado 02 de noviembre se deberán presentar los siguientes artistas:

- a) Rodrigo Tapari
- b) Amar Azul
- c) Los potros del sur
- d) Sonora Santo Domingo Hueppa
- e) Dj Andrew
- f) Animador

El contratista debe considerar catering, traslado, para la atención de los artistas, baño y todos los servicios que tengan relación con dicha atención.

CUARTO: Precio.

Corresponde al monto emitido según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 539 por el Director de Administración y Finanzas dicho monto asciende a **\$ 81.599.999.-** (Ochenta y un millones seiscientos mil pesos) impuesto incluido, acordado en Concejo Municipal de Litueche Sesión ordinaria N° 120, donde se aprueba modalidad de contratación show artístico fiesta del cordero año 2024, trato directo.

QUINTO: Administrador del Contrato

El presente contrato lo Administrará DIDECO o quien lo subrogue.

SEXTO: Garantía Fiel Cumplimiento

El adjudicatario deberá entregar un Instrumento Bancario de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas



deberá ser PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO FIESTA DEL CORDERO 2024.

Por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato. La que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 30 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada inmediatamente al momento de firmar el contrato, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por el Administrador de Contrato, con posterioridad a la recepción conforme del servicio final prestado.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de servicio, plazos o servicio conexo, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

SEPTIMO: Operatividad, plazos y Condiciones de entrega del Servicio y/o productos

Según lo solicitado, los artistas deben estar iniciando su show el día 01 de Noviembre de 2024 desde las 21:30 Hrs, presentándose Rodrigo Tapari, Dj Andrew y finalizando Sonora Santo Domingo Hueppa. Mientras que el 02 de Noviembre de 2024 desde las 21:30 Hrs deben estar iniciando con Amar Azul y finalizar con los Potros del Sur.

El orden de los artistas, horarios, duración puede ser modificado según los intereses municipales.

OCTAVO: Del pago y Factoring

El Pago de los servicios y/o productos, será a 30 días, contra recepción de factura y conformidad por parte de la Unidad que solicite el Servicio.

Documentos a presentar:

1.- Factura, la cual deberá ser enviada al correo electrónico mercadopublico@litueche.cl. O alejandro.caceres@litueche.cl

Si el proveedor desea ceder las cuentas por cobrar deberá informar previamente al correo mercadopublico@litueche.cl c/c: alejandro.caceres@litueche.cl.

Una vez tramitada dicha gestión deberá enviar la notificación de la cesión inmediatamente, a correos informados en el párrafo anterior.

El pago será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENO: Duración, Modificaciones y Término Anticipado del Contrato

Duración del Contrato: De ejecución inmediata

Modificaciones del Contrato: Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Término Anticipado del Contrato: La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.



3) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiese implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

5) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 7.

Incumplimiento de la notificación de la cesión de créditos estipulado en la cláusula "Factoring".

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas" y "Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor".

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

DECIMO: Cesión de contrato y Subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación. Se permitirá la subcontratación solo en casos fundados y previa autorización de entidad licitante.

DECIMO PRIMERO: Derechos, responsabilidades y obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los productos a la entidad licitante, sin perjuicio de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.

Dar fiel cumplimiento al presente contrato y a los documentos integrantes que forman parte de éste.

Que se le cancele oportunamente el pago de los productos solicitados.

DECIMO SEGUNDO: Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor, Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega del servicio, de conformidad con el presente contrato.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas



directamente, o bien, se podrá pagar directamente en la cuenta bancaria que se le informe. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

DECIMO TERCERO: Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas

Multas:

10 UF por hora de atraso de los productos solicitados) y/o en el plazo para la reposición de productos en mal estado.

1 UF por no informar oportunamente la cláusula "Factoring".

Sanciones

-Ante cada situación se dejará informe.

-Al ocurrir tres faltas graves se dejará un reclamo en el portal www.mercadopublico.cl y podrá terminar por anticipado el contrato.

DECIMO CUARTO: Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente, correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, correo electrónico o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

DECIMO QUINTO: Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de oferente, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas

de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

DECIMO SEXTO: Liquidación del contrato

Si el adjudicatario incurriere en una o más de las causales del término anticipado del contrato se procederá a liquidar el contrato mediante resolución fundada.

DECIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.


DÉCIMO NOVENO: Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,


Juan Claudio Chacon Silva
Cédula de Identidad N° 9.383.513-1




René Acuña Echeverría
Alcalde.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



**Certificado de Acuerdo
Honorable Concejo Municipal
2021-2024**

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en Sesión extraordinaria No 37 celebrada con fecha 23 de octubre de 2024, presidida por el sr Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, con la asistencia de los Honorables Concejales (las), Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Doña Sara Daza Gallardo, Doña Fresia Hernández Hernández, Don Gabriel Echeverría Rubio, y Doña Hilda Yáñez Lisboa, por unanimidad de los señores Concejales presentes se acordó aprobar lo siguiente:

“el contrato servicio de producción y desarrollo de eventos fiesta del cordero XIX, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y el Sr. Juan Claudio Chacón Silva, por un monto de \$81.599.999.- (ochenta y un millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)”

Lo anterior, quedó consagrado en el Acuerdo No 173 /2024

Otorgado en la comuna de Litueche, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**Laura
Carolina
Uribe Silva**

Firmado
digitalmente por
Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2024.10.23
14:38:37 -03'00'

**Secretaria Municipal
Ministra de Fe**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°539

El Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche, quien suscribe, certifica que en Ítem inserto en el Presupuesto Municipal 2024 Ítem 22.08.011 Servicios de Producción y Desarrollo de eventos cuenta con disponibilidad presupuestaria para los servicios de Producción y Desarrollo de eventos en Fiesta del Cordero año 2024 por un monto de \$ 81.600.000 con impuesto Incluido.-

Se Extiende el presente certificado a petición de la Unidad de Compras de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de Ley N° 19.886.


ALEJANDRO CACERES REYES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Litueche, Septiembre de 2024.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



CERTIFICADO DE ACUERDO H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE

ALEJANDRO CACERES REYES, Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:
El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión ordinaria N° 120** celebrada con fecha 16 de Octubre de 2024, presidida por el Sr. Alcalde de la Comuna don Rene Acuña Echeverría, con la asistencia de los Honorables Concejales, Doña Sara Daza Gallardo, Doña Fresia Hernandez Hernández, Don Gabriel Echeverría Rubio, Doña Hilda Yañez Lisboa, Doña Claudia Donoso Donoso, Don Rosendo Galleguillos Valdenegro por cinco votos y dos abstenciones, de **los señores Concejales presentes se acordó aprobar lo siguiente:**

Aprobación Modalidad de Contratación Show Artístico Fiesta del Cordero año 2024 "Trato Directo".

Lo anterior, quedó consagrado en el **Acuerdo N° 176/2024**

Otorgado en la comuna de Litueche, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinti cuatro.

Alejandro
Esteban
Cáceres Reyes

Firmado digitalmente por
Alejandro Esteban
Cáceres Reyes
Fecha: 2024.10.16
16:55:04 -03'00'

Alejandro Cáceres Reyes
Secretario Municipal (S)
Ministro de Fe

FIESTA DEL CORDERO LITUECHE 2024

1

Sr. I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Presupuesto Presupuestado por: JUAN CLAUDIO CHACON SILVA
RUT: 9.383.513-1

Por intermedio de la presente le hacemos llegar presupuesto solicitado:

Cant.	Descripción	Valor	IVA	TOTAL
01	RODRIGO TAPARY	68.571.428	13.028.571	81.599.999
01	AMAR AZUL			
01	SONORA SANTO DOMINGO HUEPA			
01	LOS POTROS DEL SUR			
01	ANIMACION HERNAN JARA			
01	DJ ANDREW			

Datos del evento

Lugar:	LITUECHE
Ciudad:	LITUECHE
Día:	1 Y 2 NOVIEMBRE 2024
Hora:	AUN POR CONFIRMAR
Tipo de evento:	LA FIESTA DEL CORDERO
Cantidad de personas:	ILIMITADO

Condiciones Comerciales

Pago:	Contra Factura
Impuesto:	si

INCLUYE

- Traslado al lugar del evento

